OTROSÍ No. 01

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1011-CPS-394-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARNE Y JUANOSLOLO S.A.S.

TIPO Y NUMERO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1011-CPS-394-2024

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GUARNE

CONTRATISTA: JUANOSLOLO S.A.S

NIT: 901.802.794-1

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y MANO DE OBRA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUARNE Y DE LA FUERZA PUBLICA.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L ($26.939.619) IVA incluido

PLAZO INICIAL: DOS (02) MESES

FECHA ACTA DE INICIO: 17/05/2024

FECHA DE TERMINACIÓN: 16/07/2024

OTROSÍ No 01:

OBJETO DEL OTROSÍ: MODIFICACIÓN A LA **CLÁUSULA TERCERA**. VALOR DEL CONTRATO.

VALOR ADICIONADO MEDIANTE OTROSÍ No 01: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTISEIS PESOS M.L. ($ 9.433.026)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 36.372.645)

Entre los suscritos **CARLOS MAURICIO BAENA CADAVID**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guarne, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.440.604, quien obra en calidad de Secretario de Gestión Humana y Servicios Administrativos del **MUNICIPIO DE GUARNE**, debidamente facultado, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. D2024000011 del 16 de enero de 2024 y quien para los efectos de este OTROSÍ se denominará EL CONTRATANTE y el señor **JUAN CARLOS VILLA MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.416.192, quien obra en calidad de Representante legal de **JUANOSLOLO S.A.S**, identificada con Nit. 901802794-1 quien se denominará EL CONTRATISTA, quienes suscribieron el Contrato de Prestación Servicios No. 1011-CPS-394-2024, proceden de mutuo acuerdo a modificar la **CLÁUSULA TERCERA**. VALOR DEL CONTRATO del citado contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que las partes suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 1011-CPS-394-2024 el 15 de mayo de 2024, con fecha de inicio el 17 de mayo de 2024 y dicho contrato se encuentra vigente hasta el día 16 de julio del 2024.

2) Que en dicho contrato se pactó como valor la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L ($26.939.619) IVA incluido y un plazo de DOS (2) MESES para un valor total del contrato de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 36.372.645).

3) Que la Ley 80 de 1993, admite la adición del contrato por una suma no superior al cincuenta (50%) del valor del contrato, representado en salarios mínimo legales vigentes.

4) Que, reunidas las partes, luego de realizar un análisis, se concluyó que es necesario realizar otrosí para modificar la cláusula tercera: Valor del contrato, con el fin de continuar realizando el mantenimiento de los vehículos propiedad del municipio de Guarne y los vehículos de la fuerza pública que brindan apoyo al municipio de Guarne, toda vez que debido a que se han incrementado las situaciones de orden público en el Municipio se ha solicitado más apoyo a la fuerza pública y el ejército, adicionalmente se aumentaron las movilizaciones de los funcionarios a las diferentes zonas del territorio y se incrementaron las emergencias que demandaron la participación activa del cuerpo de bomberos del municipio.

5) Que, de acuerdo a lo anterior, tanto el CONTRATISTA como el CONTRATANTE, manifiestan encontrarse de acuerdo con la modificación correspondiente a las cláusulas TERCERA VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Prestación de Servicios No. 1011-CPS-394-2024 por las

razones expuestas anteriormente y garantizando así la ejecución del mismo, aceptando que se entiende prestada o aceptada con la suscripción o firma del presente Otrosí Modificatorio.

6) Que, una vez verificado por parte del supervisor, EL CONTRATISTA, no se encuentra incurso un causal de inhabilidad e incompatibilidad para continuar con la prestación del servicio

7) Que se encuentra justificación para lo procedente a través del presente acto.

8) Indemnidad: El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Acta de Aceptación y del presente Otrosí.

Previas las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA.** VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Prestación de Servicios No. 1011-CPS-394-2024, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.*** *El valor total del contrato asciende a la suma de: VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L ($26.939.619) al cual se le adicionará mediante otrosí No. 01 la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTISEIS PESOS M.L. ($ 9.433.026) para un valor total del contrato de TREITA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 36.372.645).*

SEGUNDO. GARANTÍAS: El Contratista se compromete a ampliar la cobertura de las pólizas de forma consecuente con las modificaciones realizadas mediante el presente otrosí las cuales deberán ser publicadas a través de la plataforma SECOP II para su aprobación.

TERCERO. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios No. 1011-CPS-394-2024, no modificadas por el presente otrosí, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

CUARTO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que demanda la presente adición se imputará al Certificado de Disponibilidad No. 725 del 15 de abril de 2024, del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal.

QUINTO. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Proyectó: Tatiana Isaza García, auxiliar administrativa SGHSA
Revisó: Alejandra Carvajal Henao, auxiliar administrativa- dirección de contratación
Aprobó: Luis Camilo Londoño Carvajal – Director de Contratación